

inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Julio Ortega Frier queda nombrado Presidente del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.

Art. 2.— El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Nº 6828, del 23 de Septiembre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7188.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7739 que aprueba modificaciones en los Estatutos del Casino de Güibía, Inc.— G. O. Nº 7348, del 7 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7739.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores P. Ernesto Buñols y Enriquillo Villanueva en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Casino de Güibía Inc., en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Julio del año en curso, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones intruducidas en los Estatutos del Casino de Güibía, Inc., de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como el Casino de Güibía Inc., realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes

de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108^v de la Independencia, 89^o de la Restauración y 22^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 7740 que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Asociación de Negociantes de Frutos del País, Inc. de San Pedro de Macoris. (Centro de Amistad y Socorro Mutuo, Inc.) — G. O. N^o 7350, del 14 de Noviembre de 1951 .

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7740.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores Domingo Mejía Castillo y José J. Martínez, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Negociantes de Frutos del País Inc., de San Pedro de Macoris, en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad por la Asamblea General celebrada en fecha 23 de Septiembre de 1950, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N^o 520, del 26 de Julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación de Negociantes de Frutos del País, Inc., de San Pedro de Macoris, entre las cuales está comprendida el cambio de nombre de dicha Asociación, por el de Centro de Amistad y Socorro Mutuo, Inc.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como dicha Asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Art. 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108^o de la Independencia, 89^o de la Restauración y 22^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,